



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



EL REGISTRO DE LAS DEFENSORÍAS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

Según lo establecido en el artículo 46° del Código de los Niños y Adolescentes “*Las instituciones públicas y privadas de atención a los niños y adolescentes, organizarán la Defensoría de acuerdo a los servicios que prestan y **solicitarán su inscripción ante el PROMUDEH**”, (ahora MIMP).*

Para efectos de esta inscripción la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías cuenta con el procedimiento para el **Registro** de las Defensorías del Niño y del Adolescente, además de una Base de Datos que incluye información de las Defensorías a nivel nacional.

Registro de Defensoría del Niño y del Adolescente:

Procedimiento administrativo en el que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) pasa a conformar el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, de manera formal.

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA EL REGISTRO DE LA DNA:

1. Solicitud de registro dirigida a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, firmada por el alcalde de la municipalidad promotora de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - DEMUNA.
2. Ficha Única de Registro - (FUR) que tiene carácter de declaración jurada, la misma que podrá ser recabada en la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías o en la Página Web del MIMP.
3. Organigrama que permita visualizar la ubicación de la DEMUNA en la estructura de la municipalidad, según el acuerdo de la municipalidad.
4. Organigrama interno de la DEMUNA.
5. Reglamento interno de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
6. Plan de trabajo vigente de la DEMUNA (orientado a cumplir con los fines que establece el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales que señalen).
7. Copia del documento que acredita la capacitación de los miembros que integran la DEMUNA en la temática de los derechos del niño, niña y adolescente. Esta capacitación puede haberse dado en diversas circunstancias como los estudios de grado o eventos varios.

NOTA: Todos los documentos deben ingresar a través de la Unidad de Trámite Documentario (mesa de parte) del MIMP. Los documentos vinculados al expediente de Registro, que posteriormente a su presentación se remitan, también deben ingresar por mesa de partes.

Del tiempo de su duración:

Las Constancias de Registro, expedidas por la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías tendrán **vigencia de tres años** contados a partir de la fecha de su expedición, teniendo que renovarse al término de la misma.

Requisitos señalados en la Directiva N° 006-99-PROMUDEH/GPNA-OD “Normas para el Registro de las Defensorías del Niño y el Adolescente” y el Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES “Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables



RENOVACIÓN DEL REGISTRO DE LA DEFENSORÍA DEL NIÑO Y ADOLESCENTE

Para la renovación de la Constancia de Registro, las Defensorías del Niño y el Adolescente deberán tramitar su expediente según los siguientes requisitos, anexando además el documento que sustente la creación de la DEMUNA (por ejemplo: resolución de alcaldía, ordenanza, decreto de alcaldía, entre otros):

1. Solicitud de renovación de Registro dirigida a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías, firmada por la máxima autoridad de la institución que promueve la Defensoría del Niño y del Adolescente – DNA.
2. Declaración Jurada extendida por la máxima autoridad de la institución promotora de la DNA, donde manifiesten si existen cambios respecto de los datos informados en el anterior proceso de registro señalados a través de la Ficha Única de Registro.
3. Plan de trabajo vigente de la DNA (orientado a cumplir con los fines que establece el Código de los Niños y Adolescentes y las normas especiales que señalen).
4. Otros documentos presentados para el Registro que hayan sufrido modificación o variación.

Requisitos señalados en la Directiva N° 006-99-PROMUDEH/GPNA-OD “Normas para el Registro de las Defensorías del Niño y el Adolescente” y el Decreto Supremo N° 016-2006-MIMDES “Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio.